



0001

TRANSFORMACION DE COMPAÑIA LIMITADA A
UNA SOCIEDAD ANONIMA, AUMENTO DE CAPITAL
REFORMA Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS
DE LA COMPAÑIA

"NARSA EXCLUSIVE VAN TRANS CIA. LTDA"

CUANTIA:

CAP. ANT. USD \$ 400,00

CAP. AUM. USD \$ 9.600,00

CAP. ACT. USD \$ 10.000,00

A.M.

D.I. 5

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día
CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, ante
mí, el Notario Vicesímo Noveno del Canton Quito,
Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparece: El señor
Licenciado JORGE WASHINGTON MORENO MUÑOZ, de estado
civil viudo, por sus propios derechos y en su cali-
dad de Gerente General y Representante Legal de la
Compañía NARSA EXCLUSIVE VAN TRANS CIA. LTDA., y
además debidamente autorizado por la Junta General
Universal de Socios, según documentos que se adjun-
tan como habilitantes.- El compareciente es mayor

de edad, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana.

domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil

para contratar y obligarse a quien de conocer doy

fe, por cuanto me presenta su documento de identi-

dad, y dice que eleve a escritura pública, la

minuta que me entrega cuyo tenor literal y que

transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el

Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase

insertar una de transformación de compañía limitada

a una sociedad anónima, aumento de capital, reforma

y adopción de nuevos estatutos de la compañía **NARSA**

EXCLUSIVE VAN TRANS CIA. LTDA., al tenor de las

siguientes cláusulas.- **PRIMERA.-COMPARECIENTE.-** Se

presenta al otorgamiento de la presente escritura

el licenciado Jorge Washington Moreno Muñoz por sus

propios derechos y en su calidad de Gerente General

y Representante legal de la compañía y además

autorizado por la Junta General Universal de Socios

de once de Octubre del dos mil cinco. El

compareciente es mayor de edad, de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil viudo, domiciliado

en el Distrito Metropolitano de Quito y hábil

para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.-**

ANTECEDENTES.- La compañía **NARSA EXCLUSIVE VAN**

TRANS CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura

pública otorgada en la Notaria Vigésimo Segunda del

Cantón Quito el doce de noviembre del dos mil

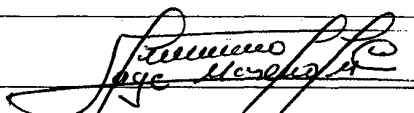
cuatro; fue inscrita en el Registro de la Propiedad



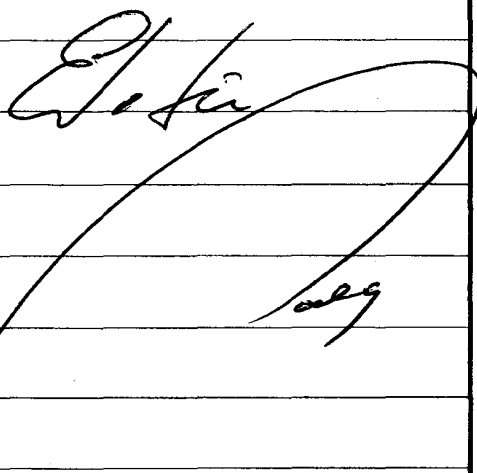
1 y Mercantil del Cantón Rumiñahui el diez de junio
2 del dos mil cinco.- La Junta General Universal ⁰⁰⁰²
3 Socios celebrada el día once de octubre del dos mil
4 cinco decidió por unanimidad aprobar la
5 transformación de compañía limitada a una sociedad
6 anónima; aumentar el capital social de la compañía
7 en NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
8 UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$ 9.600) mediante aporte
9 en especie con lo cual el nuevo capital será de
10 DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
11 AMERICA (\$ 10.000), reformar y adoptar nuevos
12 estatutos sociales según consta en el acta antes
13 mencionada.- **TERCERA.- OTORGAMIENTO DE LA**
14 **ESCRITURA.-** Con los antecedentes expuestos el
15 compareciente en su calidad señalada, decide elevar
16 a escritura pública la transformación de la
17 compañía limitada a una sociedad anónima, aumentar
18 el capital social y adoptar nuevos estatutos, según
19 lo aprobado en la Junta General Universal de Socios
20 que se adjunta como documento habilitante.-
21 **DECLARATORIA.-** El Gerente General y Representante
22 Legal de la compañía declara en forma juramentada
23 que la integración del capital en el presente
24 aumento es correcta, la compañía no tiene contratos
25 con el Estado ni con ninguna de sus Instituciones y
26 se encuentra bajo control parcial.- Usted Señor
27 Notario se dignará agregar las demás cláusulas de
28

estilo para la plena validez de este instrumento.-

HASTA AQUI LA MINUTA; que se halla firmada por el
Doctor Washington Yandun Avila, Abogado con
Matrícula Profesional número cuatro mil
cuatrocientos sesenta y cuatro del Colegio de
Abogados de Pichincha, la misma que el comparecien-
te acepta y ratifica en todas sus partes, y leída
que le fue íntegramente esta escritura por mí el
Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo
cual doy fe .-


LCDO. JORGE WASHINGTON MORENO MUÑOZ

C.C. 050/06/21-3



Quito, DM 20 de junio del 2.005

Señor Licenciado:

JORGE WASHINGTON MORENO MUÑOZ

Presente.-

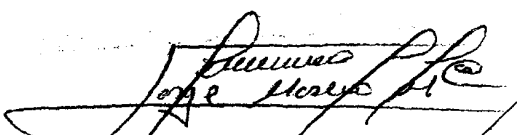
La Junta General Universal de Socios de la compañía **NARSA EXCLUSIVE VAN TRANS CIA. LTDA.** celebrada el día de hoy, tuvo a bien nombrar a Usted **GERENTE GENERAL** y Representante Legal de la compañía por el período de **DOS AÑOS**.

Atentamente,


Eeon Fausto Avila Romero
SECRETARIO AD-HOC

En Quito, con fecha 20 de junio del 2.005, acepto el cargo al que me han designado y prometo cumplir con mis obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en los estatutos de la empresa.

Atentamente


Lcdo. Jorge Washington Moreno Muñoz
C.I. 050105121-3

NOTA: La compañía se constituyó ante el Notario Segundo del Cantón Quito el 12 de noviembre del 2.004; fue inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Rumiñahui el 10 de junio del 2.005.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrito el presente nombramiento en el

REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-1869

Lunes, 27 de Junio del 2005, 10.55.34

[Firma]
EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-
LAURA HINOJOSA



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de .. / .. foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
Quito a, **14 DIC. 2005**

[Firma]
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



0004

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA NARSA EXCLUSIVE VAN TRANS CIA. LTDA. CELEBRADA EL DIA 11 DE OCTUBRE DEL 2.005.

En la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, domicilio principal de la compañía ubicado en la Vía Amaguaña y entrada a los cuarteles, hoy día martes 11 de octubre del 2.005 a las 10H00, comparece el Lcdo. Jorge Washington Moreno Muñoz, propietario de 400 participaciones de un dólar cada una. El socio es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viudo y hábil para contratar y obligarse.

En consecuencia encontrándose presente la totalidad del capital social de la empresa, se constituye en Junta General Universal de Socios, conforme lo dispone la Ley de Compañías vigente.

Para el efecto preside la sesión su titular Sra. Sandra Viviana Moreno Tapia y actúa como Secretario el Lcdo. Jorge Washington Moreno Muñoz Gerente General de la empresa.

La Junta así reunida, aprueba por unanimidad tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Transformación de Compañía Limitada que es actualmente a una Sociedad Anónima.
- 2.- Aumento de capital
- 3.- Reforma y adopción de nuevos estatutos.

Referente al primer punto del orden del día la Junta General en forma unánime aprueba por unanimidad transformar de una compañía Limitada a una Sociedad Anónima por así convenir a los intereses de la empresa.

Con respecto al segundo punto la Junta General en forma unánime aprueba aumentar el capital social en \$ 9.600, con el cual el nuevo capital será de \$ 10.000 dólares americanos de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN ESPECIE	CAPITAL TOTAL
Jorge Washington Moreno Muñoz	400	9.600	10.000
TOTAL	400	9.600	10.000

El aporte en especie que realiza el Lcdo. Jorge Washington Moreno Muñoz, consiste en:

CANT	ARTICULO	MARCA	VALOR
1	COMPUTADOR	CLON SERIE KPN45A676322 MODELO CTE 7209	1.250
1	IMPRESORA	LEXMARK MULTIFUNCIÓN SERIE 09195253952 MODELO 4410 KOK X-5270	500
1	COMPUTADOR	COMPAQ PORTATIL SERIE 2900 C	3.100
18	SILLAS	MODELO STAR A \$ 20.00 C/U	360
1	COMPUTADOR	CLON 52X MAX SERIE 115/ 230 VAC 1/105 A MONITOR VIEW SONIC E 40 SERIE C102392081 MODELO MO VCDTS 21384-IM	1.250
1	IMPRESORA	LEXMARK MULTIFUNCIÓN MODELO X 5150 SERIE 09290528238	500
1	MÓDULO	CON MESA AUXILIAR	300

1	MODULO	DE RECEPCIONISTA	200
1	MESA DE SESIONES	GRANDE DE METAL PARA 8 PERSONAS	250
1	EQUIPO DE SONIDO	MARCA SONY MODELO HCD H 12 SERIE 4403511	380
1	MAQUINA BROTHER	DE ESCRIBIR MODELO 6X8750 SERIE E 66965326	180
1	SILLA	GIRATORIA DE GERENCIA MARCA ATU	150
1	SILLA	GIRATORIA PEQUENA MARCA ATU	90
1	SUMADORA	MARCA CASIO MODELO FR2650A SERIE Q5039765	50
1	ESCRITORIO PEQUENO	METALICO MARCA ATU	240
1	ARCHIVADOR	GRANDE MARCA ATU 9 MODULOS	100
1	JUEGO DE SALA	4 PIEZAS EN CUERINA	600
1	IMPRESORA	EPSON FX 1170 MODELO 711 A SERIE 3KW1042009	100
		TOTAL	9.600

El aporte en especie es propiedad del Lcdo. Jorge Washington Moreno Muñoz y ha sido avaluado en \$ 9.600.00 por el Perito Econ. Fausto Avila, cuyo avalúo será documento habilitante y el aportante transfiere dichas especies a favor de la compañía en su dominio y posesión, por lo que recibirá las acciones respectivamente.

Finalmente la Junta General aprueba en forma unánime reformar y adoptar nuevos estatutos en el siguiente sentido:

PRIMERA.- ESTATUTOS SOCIALES.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La empresa se denominará **MARSA EXCLUSIVE VAN TRANS S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución, en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta de realizar el fin social, por pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital social, por fusión por absorción en el caso que fuere absorbida, por resolución de la Junta General de Accionistas, por traslado del domicilio principal a país extranjero y por quiebra. Se observará lo dispuesto en el artículo 361 de la Ley de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país.

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es a) La proyección, organización, operación y prestación de servicio de transporte escolar o institucional, el mismo que será brindado directamente a través de los vehículos de la compañía; b) Importación de vehículos de todo tipo, equipos, herramientas, fabricación de partes, piezas y accesorios, destinados con su objeto; c) venta directa en todo el territorio nacional de pasajes sean estos aéreos o terrestres nacionales e internacionales; d) Organización de planes y paquetes vacacionales, de ecoturismo, aventura turística, excursiones, así como todo tipo de recreaciones permitidas por la Ley; e) podrá comprar automóviles, camionetas vehículos de tracción a las cuatro llantas, omnibuses, motocicletas. Para cumplir con su objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes con Instituciones de Derecho Privado como Instituciones del sector público, con finalidad social o pública, Podrá intervenir como accionista o socia en la constitución o aumento de capital de otras sociedades, así como acciones o participaciones de otra empresa.

0005

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de \$ 10.000 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 10.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y numeradas del 00001 al 10.000 inclusive. *Ref*

ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas o deterioros se estará a lo dispuesto en la Ley.

ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordare en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se estipulare.

ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General.

ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma.

ARTICULO DÉCIMO.- Las Juntas Generales de Accionistas serán: Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del Art. 231 de la Ley de Compañías constantes en el orden del día de acuerdo a la convocatoria; el ejercicio económico de la compañía comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de compañías para Juntas Universales.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 213 de la Ley de Compañías. Además podrá convocar a Junta General, por simple pedido del o de los Accionistas que representen por lo menos el 25 % del capital social, para tratar los asuntos que se indicare en la petición.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Si la Junta, no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de 30 días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las

Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga y no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación cuando se hallare en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de 60 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de Accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN.- Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la compañía o por medio de Poder General o Especial otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes los Administradores de la compañía ni los Comisarios a no ser que sean representaciones legales. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente salvo las excepciones previstas en la Ley. Los Accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente General de la compañía. De cada Junta se formará un expediente en concordancia con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de Juntas Generales. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Designar Presidente, Gerente General, un Comisario Principal y un Comisario Suplente; b) Removerlos por mayoría de votos; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales; e) Resolver

acerca de las amortizaciones de las acciones; f) Resolver aumentos de capital, fusión, transformación y disolución anticipada y más asuntos puntualizados en el artículo 33 de la Ley de Compañías, y g) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, podrá o no ser Accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales por el aporte de los Accionistas y los títulos de acción emitidos; c) Firmar conjuntamente con el Secretario de la Junta, las actas de Juntas Generales; d) Intervenir con el Gerente General en la compra venta de bienes inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste con todas sus atribuciones, incluyendo la representación legal y en general las demás atribuciones que le concede la Ley y estos estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, le reemplazará la persona que señale la Junta General.

ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente podrá o no ser Accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a Juntas Generales y cuando actuare de Secretario rubricar todas las hojas; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados provisionales por el aporte de los Accionistas y los títulos de acciones emitidos; d) Representar en forma legal a la compañía tanto judicial como extrajudicialmente; e) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra venta de bienes inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de actas; h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General Ordinaria de Accionistas, un informe acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance general y del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos estatutos y las resoluciones que tomare la Junta General de Accionistas; en caso de ausencia falta o impedimento del Gerente General le reemplazará el Presidente.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades que otorga la Ley y aquellas que las fijare la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad, que consideren necesarios, podrán o no ser Accionistas de la compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Comisario Principal y en su falta el Suplente presentará al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la compañía; podrá solicitar se convoque a Junta General cuando algún caso de emergencia así lo requiera.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas de la sociedad, se asignará un 10 % para formar el fondo de reserva hasta que este alcance el 50 % del capital social.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán de acuerdo con la Ley.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de liquidación y disolución de la compañía, no habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

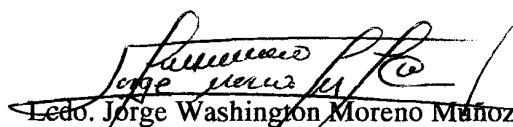
Se deja expresa constancia que el expediente de la presente acta consta de los siguientes documentos:

- 1.- Lista de Asistentes certificada por el Presidente y Secretario.
- 2.- Copia del acta certificada por el Secretario.

Sin tener más que tratar la Presidencia da por concluida la sesión, ordenando a Secretaría proceda a redactar el acta correspondiente.

Reinstalada la asamblea a las 11H00, se procede a dar lectura al contenido del acta, el mismo que es aprobado por unanimidad y para constancia firman: f) Sra. Sandra Viviana Moreno Tapia PRESIDENTE; f) Ldo. Jorge Washington Moreno Muñoz GERENTE GENERAL.- SECRETARIO.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.-CERTIFICO


Ldo. Jorge Washington Moreno Muñoz
GERENTE GENERAL.-SECRETARIO

0007

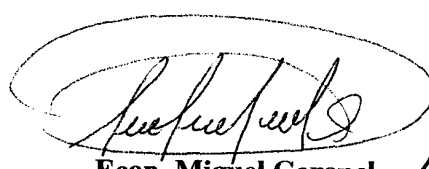
**BALANCE DE LA COMPAÑÍA NARSA
EXCLUSIVE VAN TRANS CIA. LTDA.
AL 13 DE DICIEMBRE DEL 2.005**

ACTIVO

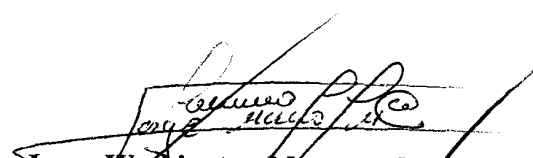
Muebles y Enseres	400	
Total del Activo		400

PASIVO

Capital	400	
Total Pasivo		400



**Econ. Miguel Coronel
CONTADOR
RUC 1701394106001**



**Jorge Washington Moreno Muñoz
GERENTE GENERAL**

**AVALÚO DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE APORTA EN
EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA NARSA
EXCLUSIVE VAN TRANS CIA. LTDA.**

El avalúo detallado a continuación es de propiedad del Lcdo. Jorge Washington Moreno Muñoz, el mismo que es valorado por el Econ. Fausto Avila Romero y aprobado por los Administradores de la empresa.

CANT	ARTICULO	MARCA	VALOR
1	COMPUTADOR	CLON SERIE KJPN45A6763222 MODEL CTE 7209	1.250
1	IMPRESORA	LEXMARK MULTIFUNCIÓN SERIE 09105253952 MODEL 4410KOK X-5270	500
1	COMPUTADOR	COMPAQ PORTÁTIL SERIE 2900 C	3.100
18	SILLAS	MODELO STAR A \$ 20.00 c/u	360
1	COMPUTADOR	CLON 52X MAX SERIE 115/230 VAC 1/105 A MONITOR VIEW SONIC E 40 SERIE C102392081 MODEL MO VCDTS 21384-IM	1.250
1	IMPRESORA	LEXMARK MULTIFUNCIÓN MODEL X 5150 SERIE 09290528238	500
1	MODULO	CON MESA AUXILIAR	300
1	MODULO	DE RECEPCIONISTA	200
1	MESA DE SESIONES	GRANDE DE METAL PARA 8 PERSONAS	250
1	EQUIPO DE SONIDO	MARCA SONY MODEL HCD 12 SERIE 4403511	380
1	MAQUINA BROTHER	DE ESCRIBIR MODELO 6X8750 SERIE E66965326	180
1	SILLA	GIRATORIA DE GERENCIA MARCA ATU	150
1	SILLA	GIRATORIA PEQUEÑA MARCA ATU	90
1	SUMADORA	MARCA CASIO MODEL FR2650 A SERIE Q 5039765	50
1	ESCRITORIO PEQUEÑO	METALICO MARCA ATU	240
1	ARCHIVADOR	GRANDE MARCA ATU 9 MODULOS	100
1	JUEGO DE SALA	4 PIEZAS EN CUERINA	600
1	IMPRESORA	EPSON FX1170 MODELO 711 A SERIE 3KW1042009	100
		TOTAL	9.600

Atentamente

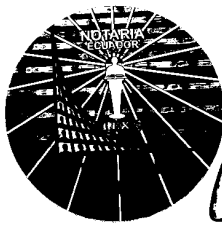

 Econ. Fausto Avila Romero
 PERITO

[illegible]

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

ZON: Mediante Resolución número 06.Q.IJ. 0110 dictada por la Superintendencia de Compañías el 11 de Enero del 2006, fue aprobada la escritura pública de TRANSFORMACION DE COMPAÑIA LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA, AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "NARSA EXCLUSIVE VAN TRANS CIA. LTDA", otorgada en ésta Notaría el 14 de Diciembre del año 2005.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a, 12 de Enero del año 2006 .-

0009



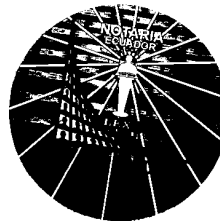
Rodrigo Salgado Valdez
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DE QUITO



0010
RAZÓN DE MARGINACIÓN.- Al margen de la matriz de escritura pública de Constitución de la Compañía "NARSA EXCLUSIVE VAN TRANS CIA, LTDA., celebrada el doce de noviembre del dos mil cuatro, ante el suscrito Notario, tomé nota de la presente escritura de Transformación de Compañía Limitada a una Sociedad Anónima, Aumento de Capital, Reforma de Estatutos dicha compañía, celebrada el catorce de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez.- Quito, a diecisiete de enero del dos mil seis.-

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

CON ESTA FECHA QUEDA INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS Y LA RESOLUCIÓN NO. 06.Q.IJ 0110 DE FECHA 11 DE ENERO DEL 2006, DADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-241 - 242

Viernes, 20 de Enero del 2006, 11:45:25

RESPONSABLES.-
XAVIER SILVA



EL REGISTRADOR



[Handwritten signature]
Dr. Galo León Ch.
REGISTRADOR